2º

En la villa de Caravaca a veinte
y dos dias del mes de henero de mil y seiscientos
y cinquenta y tres años para esta ynformacion
el dho Juan Melgares si jura presento por
testigo a Estevan Bulueco Rosicco vezº desta villa
del qual su md. del Sr. governador recivio jura-
mento en forma de derecho y lo hizo y lo cargo
del pro metio de de ciuerdad y siendo preguntado
por la peticion dixo = que este tº conoce al dho
Juan Melgares si jura que le presenta por testigo
y conocio a Lorencio Melgares padre del dho Juº
Melgares y conocio a Lorencio Melgares aguelo del
dho Juan Melgares litigante y sabe que el
dho Lorencio Melgares fue casado en la santa
Madre Iglesia con doña Elena Perez y de su
matrimonio tuvieron y procrearon por su hijo
legitimo y natural a Lorencio Melgares
si jura padre del dho Juº Melgares que litiga
y el suso dho fue casado y vezº de la mis-
ma forma con doña Estefania Navarro y de
su matrimonio tuvieron por su hijo legi-
timo y natural entre otros al dho Juan Mel-
gares que le presenta por testigo y a visto
que los dhos Lorencio Melgares padre y aguelo
del pretendiente estuvieron y estan en tal
posesion de hijos dalgo y como a tales vio
este tº les trataron y comunicaron siempre
y en esta opinion y reputacion fueron y son
avidos por tales hijos dalgo sin que este tº aya
oido ni entendido cosa en contrario = y el no sa-
lir el dho Juan Melgares con los demas
hijos dalgo montados que salieron desta villa
para el servicio de la Campaña de Cataluña
fue porque el suso dho en aquel tiempo era
muchacho y de muy poca edad y no